



de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolectión de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y de Serenazgo para el Ejercicio 2015;

Que, siendo necesario incentivar la cultura tributaria en el distrito y fomentar el pago oportuno de los arbitrios municipales y el impuesto predial;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto mayoritario del Concejo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL INCENTIVO TRIBUTARIO DEL PRONTO PAGO Y PAGO PUNTUAL EN EL DISTRITO DE PUEBLO LIBRE

Artículo 1.- Los contribuyentes que se encuentren al día en el pago de sus tributos municipales, incluidas las cuotas por fraccionamiento, podrán obtener el siguiente beneficio:

Descuento del 10% sobre el monto total anual a pagar por arbitrios municipales correspondientes al período 2015, siempre que se efectúe el pago al contado de la totalidad del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del mencionado período hasta la fecha del vencimiento de la primera cuota de los mismos. En ningún caso, el descuento podrá ser mayor de S/. 100.00 (Cien y 00/100 Nuevos Soles) anuales por predio.

Excepcionalmente, para los contribuyentes que registren adeudos de períodos anteriores se otorgará un descuento del 10% sobre el monto de Arbitrios Municipales correspondiente al período 2015, siempre que se efectúe el pago al contado de la totalidad del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del indicado período, hasta la fecha del vencimiento de la primera cuota de los mismos.

El descuento será del 5% sobre el monto de Arbitrios Municipales correspondiente al período 2015, si se efectúa el pago al contado de al menos la primera cuota del pago fraccionado del Impuesto Predial y la totalidad de los Arbitrios Municipales del mencionado período, hasta la fecha de vencimiento de la primera cuota de los mismos.

En estos dos últimos casos, el descuento no podrá ser mayor a S/. 50.00 (Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles) anuales por predio.

De poseer el contribuyente varios predios, la evaluación del cumplimiento de las condiciones para la aplicación de los descuentos antes descritos, se realizará respecto de cada predio por separado, previo pago del Impuesto Predial según lo establecido.

Artículo 2.- Los contribuyentes que se encuentren al día en el pago de sus tributos municipales, no registren montos por fraccionamiento, y cumplan con el pago de sus tributos del ejercicio 2015 dentro del Cronograma de Pagos establecido, tendrán un descuento del 5% sobre el monto mensual de sus arbitrios, siempre que efectúen puntualmente el pago de las cuotas trimestrales del Impuesto Predial o efectúen el pago anual de dicho impuesto. El descuento no podrá ser mayor a S/. 8.00 (Ocho y 00/100 Nuevos Soles) mensuales por predio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Respecto de los contribuyentes que no registren deudas por concepto de períodos anteriores al 2015, pero tienen acotados únicamente montos por gastos y costas procesales del procedimiento de cobranza coactiva, se les otorgará el Beneficio de Condonación del íntegro de las mismas.

Segundo.- El costo generado por la aplicación de los beneficios dispuestos a través de la presente Ordenanza será asumido íntegramente por la Municipalidad.

Tercera.- La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Informática y Gobierno Electrónico deberán realizar los ajustes presupuestales e informáticos que correspondan, según los alcances de la presente Ordenanza.

Cuarta.- La Gerencia de Administración Tributaria y la Gerencia de Administración y Finanzas se encargarán de ejecutar las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza.

Quinta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JHONEL LEGUIA JAMIS
Alcalde

1188750-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Designan al Secretario General como funcionario responsable de entregar información de acceso público de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 060

San Isidro, 9 de enero de 2015

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 3° del TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, la Entidad Pública designará a un funcionario responsable de entregar la información de acceso público;

Que, el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, establece que la designación del funcionario responsable de entregar la información se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad y será publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, por Resolución de Alcaldía N° 003 de fecha 01 de enero del 2015 se designó a Don Edgardo Rodolfo Arribasplata Vallejos como Secretario General de la Municipalidad de San Isidro;

Que, en este contexto, es necesario designar al funcionario responsable de entregar la información de acceso público de la Municipalidad Distrital de San Isidro, de acuerdo con las normas de transparencia y acceso a la información pública;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0002 -2015-0400-GAJ/MSI;

y, En uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a don EDGARDO RODOLFO ARRIBASPLATA VALLEJOS-Secretario General, como funcionario responsable de entregar la información de acceso público de la Municipalidad de San Isidro.

Artículo Segundo.- DISPONER que los funcionarios de la Municipalidad Distrital de San Isidro deberán cumplir, bajo responsabilidad, las disposiciones de la Directiva N° 012-2006/MSI "Normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública", aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 2312-2006-09-GM/MSI.

Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga a la presente.



Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

1189103-1

Designan funcionario responsable de remitir ofertas de empleo de la Municipalidad a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 072-2015-MSI

San Isidro, 15 de enero de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN ISIDRO

VISTO:

El Memorándum N° 031-2015-0900-GRH/MSI de la Gerencia de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 012-2004-TR, norma que dicta disposiciones reglamentarias de la Ley N° 27736, referente a la transmisión radial y televisiva de ofertas laborales del sector público y privado, establece que los organismos públicos y las empresas del Estado están obligados a remitir al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo las ofertas de puestos públicos que tengan previsto concursar, debiendo designar al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad y que dicha designación debe realizarse mediante resolución del titular de la entidad publicada en el diario oficial "El Peruano";

Que, a su vez, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, prescribe que el acceso al régimen de contratación administrativa de servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público y que la convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 279 del 19 de setiembre de 2014, publicada el 22 de setiembre de 2014 en el diario oficial "El Peruano", se designó al señor César Augusto Remuzgo Valverde, encargado de la Gerencia de Recursos Humanos, como responsable de remitir las ofertas de empleo de la Municipalidad de San Isidro a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 022-2015-MSI se deja sin efecto la encargatura de la Gerencia de Recursos Humanos al señor César Augusto Remuzgo Valverde;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 005-2015-MSI se designa al señor Luis Alberto Arias Mercado en el cargo de confianza de Gerente de Recursos Humanos;

Estando a lo expuesto, de conformidad con el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR por concluida la designación del señor César Augusto Remuzgo Valverde como

responsable de remitir las ofertas de empleo de la Municipalidad de San Isidro a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al señor Luis Alberto Arias Mercado, Gerente de Recursos Humanos, como responsable de remitir a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo las ofertas de empleo de la Municipalidad distrital de San Isidro.

Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 279 del 19 de setiembre de 2014.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" y remitir copia de la presente resolución a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

1189103-2

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 319-MDS, que creó beneficio tributario denominado "Cumple Ya" a favor de contribuyentes con predios ubicados en Asentamientos Humanos del distrito

DECRETO DE ALCALDÍA N° 019-2014-MDS

Surquillo, 29 de diciembre de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SURQUILLO

Visto, el Memorándum N° 612-2014-GM-MDS de fecha 29 de diciembre de 2014, emitido por la Gerencia Municipal, Informe N° 073-2014-GR-MDS de fecha 26 de diciembre de 2014 de la Gerencia de Rentas, el Informe N° 167-2014-SGFT-GR-MDS de fecha 19 de diciembre de 2014 emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, mediante los cuales se propone la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 319-MDS, que creó el beneficio tributario denominado "CUMPLE YA" a favor de contribuyentes con predios ubicados en Asentamientos Humanos del distrito de Surquillo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 319-MDS, se creó el beneficio tributario denominado "CUMPLE YA" a favor de contribuyentes con predios ubicados en Asentamientos Humanos del distrito de Surquillo;

Que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 017-2014-MDS de fecha 27 de noviembre de 2014 se dio la prórroga a la Ordenanza N° 319-MDS hasta el 30 de diciembre de 2014;

Que, mediante Informe N° 167-2014-SGFT-GR-MDS de fecha 19 de diciembre de 2014, la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria informó a la Gerencia de Rentas que la referida Ordenanza necesita una mayor difusión en las zonas populares del distrito dado que éstas en su gran mayoría se encuentran pendientes de tener la calidad de contribuyentes; asimismo pone a conocimiento que se han acogido a la Ordenanza N° 319-MDS un